

Los Alguaciles mayores que se han nombrado, no puden haberse
 como Comendados, si no se declara la elección à el tiempo que ha sido
 Inmemorial, con ambas, pues el que este se va á usar, fue de orden
 real, por devoción que hizo de la Real Comenda el año de 1587. D.
 Juan de Hoyos, y que con el tiempo se usó para reducir
 la elección à el día de la Concepción, uniformem.^{te} nombrando por tal
 Alguacil mayor a D. Juan Covacho por tiempo de diez
 meses poco mas ó meno que faltaban, hasta el día de San
 Lorenzo en q^{ue} se declara la inmemorial decaída, como la
 tiene expuesto la C.^a anterior. M. y S.^a de V. Real Com.^{de} Alas m.^{de}
 como tambien no ha sido la costumbre Inmemorial de
 que sea tal qual la elección de D. Juan mayor, por haver habido
 Variación en ello, por haver nombrado tal.^{q^{ue}} à su arbitrio, como
 Dean por un año, otras por menores, y otras por tres, pues de lo con-
 trario, se declararon las facultades, concurriendo correo, que
 la elección por un año, como se viene por tal.^{q^{ue}} en D. Real
 Consejo se halla suscrita por D. Juan, y mandándose por D. Juan
 Consejo, que en el nombrar, obre de la C.^a la costumbre que
 hubiere, habiendo Variación en ella, se deve arreglar à lo
 dispuesto por D. Juan. Haciendo por un año el nombramiento de
 Alguacil mayor, y reduciendo la elección à el día de San Lorenzo.
 como hasta acá se ha acostumbrado en obediencia. Alas m.^{de}
 mandatos, y arreglándose à las res.^{tas} resoluciones de D. Juan
 nombrar por tal Alguacil mayor a D. Juan de Segura
 y María, Dean de la Real Com.^{de} por el tiempo que queda hasta
 el día de San Lorenzo proximo Venidero, y mas por otro año
 que ha de cumplirse en D. Juan, y finalizar en el que
 Venidero de Venideros quaximada y o de, afirmando
 esta à satisfacción desta C.^a para los Cargos de D. Juan.